

REGLAMENTO DEL DIRECTORIO

OBJETIVO

El presente reglamento tiene como finalidad fundamental constituirse en un instrumento útil para los directores y plana gerencial del Banco Basa S.A., que les permita una gestión adecuada y una eficiente comprensión de sus funciones conforme a los estándares exigidos por la legislación y regulación vigente. Este Reglamento deberá ser interpretado a la luz de lo establecido en el REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA UN BUEN GOBIERNO CORPORATIVO. (Res. N° 16, Acta 04 del 20/01/2022).

A dicho efecto, este documento expone en forma práctica, las reglas, disposiciones legales y estatutarias relativas a la composición y funcionamiento del Directorio del Banco, en base a los principios y valores de buen gobierno corporativo. Las políticas que deban ajustarse en concordancia con este Reglamento deberán ser aprobadas por el Directorio. Los procesos y procedimientos que devienen necesarios para el adecuado cumplimiento de este Reglamento serán establecidos por la Gerencia General de manera específica por áreas de intervención, en concordancia con las políticas aprobadas.

El presente Reglamento podrá ser revisado por el Directorio, a criterio de éste y cuando así lo considere conveniente, cuando las circunstancias lo requieran, por motivos de orden práctico o por alguna modificación de las disposiciones legales vigentes o políticas internas, que afecten al contenido de este documento y ameriten su modificación.

EL DIRECTORIO – Responsable General de la Entidad

El Directorio es el órgano responsable de la estrategia, la gestión de riesgos, la solidez financiera o solvencia, la organización interna y estructura de Gobierno Corporativo del banco. Puede delegar la administración de las tareas operativas, pero no la responsabilidad sobre ellas siempre que se cumplan las políticas y los procedimientos que se hayan establecido, y debe rendir cuentas por la gestión de los recursos y por el seguimiento de las acciones de su Plana Ejecutiva, los Comités y las distintas áreas que componen el Banco.

El Directorio ejerce la representación legal de la entidad, y el uso de la firma social, a través de dos directores Titulares conjuntamente.

Podrá delegar una o varias funciones en apoderados, de lo cual deberá dejarse constancia en el acta respectiva.

En aquellos casos en donde cualquiera de los integrantes de la Plana Ejecutiva haya incumplido alguna de las políticas aprobadas por el Directorio o no haya seguido los procedimientos establecidos por el Banco, estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo. EL Directorio, de oficio, podrá instruir sumario

administrativo cuando corresponda, o aplicar directamente sanción en los casos autorizados por el Reglamento Interno de Trabajo y por el Código Laboral.

COMPOSICION DEL DIRECTORIO

La representación, dirección y administración del Banco Basa S.A. será ejercida por un Directorio compuesto por un presidente y no menos de 4 (cuatro) Directores Titulares, de los cuales uno será designado como Vicepresidente. Podrán designarse directores Suplentes, a criterio de la Asamblea.

En la composición del Directorio se deberá incluir al menos un director Titular Independiente, que es aquel director de reconocido prestigio profesional, que puede aportar su experiencia y conocimiento para la administración del Banco y cuya vinculación con el mismo, sus accionistas, directores y miembros de la Plana Ejecutiva no pueda generarle potenciales conflictos de intereses o entorpecer su independencia de juicio. El director Titular Independiente podrá tener participación accionaria siempre y cuando su tenencia no sea significativa, es decir, sea inferior al 5 % (cinco por ciento) del capital con derecho a voto y no entorpezca el juicio u opinión independiente que debe tener en los asuntos del Banco. El Directorio podrá tener uno o más directores Titulares Patrimoniales, que son aquellos miembros del Directorio que no son Directores Titulares Independientes.

En atención a lo dispuesto en el inciso 2 del Art. 13 "Composición del Directorio" de la Resolución No. 16, Acta 4 del 20/01/2022, el Directorio considera a los Directores que poseen acciones en el Banco como "Directores Patrimoniales", y como "Directores Independientes", a aquéllos Directores no vinculados societariamente y que además reúnan todas las condiciones establecidas en el art. 4 inciso 12 de la Resolución No. 16/2022 "Que establece los estándares mínimos para un buen Gobierno Corporativo", y en las guías de aplicación vigentes y sus eventuales modificaciones, conforme a las disposiciones de los Estatutos Sociales, el Código Civil Paraguayo y la normativa dictada por el Banco Central del Paraguay .

En caso de ausencia del Presidente, el Directorio elegirá de su seno a un director titular que asumirá dicho cargo vacante, y desempeñará dicha función hasta la reunión de la Asamblea.

Los directores durarán 1 (un) año en sus funciones, pudiendo ser reelectos, pero su mandato se considerará prorrogado hasta que sus reemplazantes sean designados por la Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos y el Código Civil.

En caso de que la Asamblea eligiera directores Suplentes, los mismos entrarán en funciones en el orden de su designación, para suplir las vacancias producidas por los Directores Titulares- salvo en el caso del cargo de Presidente- toda vez que ello fuera necesario para que el número de titulares no sea inferior al previsto en las leyes, de lo cual se dejará constancia en acta del directorio.

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

De acuerdo con lo establecido en la sección VIII, Rol de presidente, Art. 17 de la Res. 16/22 del BCP, "Papel del Presidente del Directorio o asimilado", el Presidente del Directorio es el responsable de que el órgano colegiado funcione de forma eficaz. Debe contar con experiencia, competencia, liderazgo y cualidades personales adecuadas a fin de poder desempeñar eficazmente sus funciones, asegurando que las decisiones sean tomadas de forma sólida y fundada. Debe alentar y fomentar el debate crítico y generar un entorno de libre expresión en el proceso de toma de decisiones.

Asimismo, compete al Presidente:

- i. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos Sociales, así como las resoluciones de la Asamblea y del Directorio.
- ii. Instalar y presidir las Asambleas de Accionistas.
- iii. Presidir las reuniones del Directorio teniendo doble voto en caso de empate.
- iv. Todos los demás actos establecidos en el Código Civil, la normativa legal y reglamentaria que rige a las entidades del sistema financiero y las políticas y procedimientos del Banco.

El Presidente debe dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones en la entidad.

PERFIL DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

Los miembros del Directorio deberán ser electos en base a su idoneidad, experiencia y probidad. Deberán ser plenamente aptos para ejercer sus cargos, comprender claramente sus funciones, debiendo dedicar el tiempo suficiente a sus labores en la institución, aplicando juicios independientes en todos los asuntos que atañen al banco.

Cada miembro del Directorio deberá manifestar, en virtud a lo establecido en la Resolución SB.SG. Nro. 16/2023, que dedicarán a las actividades del banco como mínimo, el 95% del tiempo hábil para el cumplimiento de sus funciones como integrantes de la Plana Directiva, lo que se aprueba unánimemente.

FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO

El Directorio se reunirá al menos 1 (una) vez por mes, y cuantas veces más lo considere conveniente para los intereses de la entidad, de acuerdo al Quorum correspondiente. Las sesiones serán presididas por el presidente del Directorio cuando éste estuviera presente, y en caso contrario, por cualquiera de los Directores presentes que será electo en cada ocasión. En cada sesión, se expondrá claramente cada uno de los puntos del Orden del Día, con las explicaciones que se consideren pertinentes. Las decisiones serán tomadas por simple mayoría. Las resoluciones se asentarán en el Libro de Actas, foliado y rubricado, que se llevará al efecto.

RESPONSABILIDADES DEL DIRECTORIO

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, sección 1, Art 6 de la Res. 16/22 del BCP. "Responsabilidades generales del directorio o asimilado", el Directorio debe:

- i. Establecer la estrategia de negocio y la solvencia financiera de la entidad, las decisiones claves referentes al personal, la organización interna, la estructura y prácticas de gobierno, además de la gestión de riesgo y obligaciones de cumplimiento normativo.
- ii. Establecer una estructura organizativa en la entidad que considere satisfactoria y que permita al Directorio y a la Plana Ejecutiva desempeñar sus responsabilidades y facilitar una toma de decisiones eficaz y de buen gobierno.
- iii. Determinar las principales responsabilidades del mismo Directorio, de sus Comités, de la Plana Ejecutiva y de otros encargados de la gestión del riesgo y control, de acuerdo con las disposiciones legales, los estatutos sociales y las decisiones de la Asamblea General.
- iv. Mantener actualizadas las normas organizativas, estatutos u otros documentos similares del Banco.
- v. Determinar por medio de resolución fundada los procedimientos a seguir, en caso de imputación penal de algún miembro del Directorio o integrante de la Plana Ejecutiva, estableciendo las medidas que se adoptarán para mitigar los riesgos legales, operativos y reputacionales, u otros riesgos asociados.
- vi. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas.
- vii. Dirigir las actividades de la sociedad a través de sus estamentos, estructura organizacional y Plana Gerencial.
- viii. Decidir con las más amplias facultades y ejecutar toda clase de actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales o de cualquier naturaleza, estando facultado plenamente para todos los actos en que según el Artículo 884 del Código Civil y concordantes, sean necesarios poderes especiales, hallándose en consecuencia autorizado a comprar, vender, arrendar, gravar, aceptar o constituir prendas, warrants, hipotecas sobre bienes inmuebles, aeronaves y buques, constituir toda clase de derechos sobre bienes inmuebles, hacer pagos ordinarios, transar, comprometer en árbitros o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer renunciaciones, remisiones, quitas, dar o tomar préstamos, constituir a la sociedad en depositaria, fideicomisaria, obligarla a la prestación de servicios, suscribir y concluir toda clase de contratos con personas públicas o privadas conducentes a la realización de los fines sociales, administrar ampliamente la sociedad, emitir, girar o endosar, avalar letras de cambio, vales, pagarés o cheques y toda clase de documentos comerciales, con o sin garantía, abrir, disponer o clausurar cuentas corrientes y depósitos en el país o en el extranjero, solicitar concesiones y privilegios, adquirir, registrar, explotar por sí u otros y disponer de patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, de propiedad industrial, intelectual u otras.
- ix. Nombrar y remover agentes, abogados y apoderados de la sociedad, conferirles los poderes que crea convenientes, fijar sus atribuciones y deberes.
- x. Crear agencias, sucursales y filiales y eliminar las que estime innecesarias.
- xi. Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- xii. Dictar las reglamentaciones internas de la sociedad.
- xiii. Elaborar el informe que debe presentar a la Asamblea Ordinaria de Accionistas sobre el estado financiero y de ganancias y pérdidas de la institución, y proponer la aplicación de las utilidades obtenidas.

- xiv. Acordar las cantidades que deben separarse como fondos de reserva de acuerdo con la ley y con la conveniencia de la sociedad.
- xv. Deliberar y resolver sobre todas las cuestiones relacionadas con la administración de la sociedad que no estuvieren encomendadas a otros órganos de la misma, entendiéndose que la presente enunciación no es limitativa.
- xvi. Denunciar, acusar o promover querellas o asumir el rol de querellante particular en los casos de delitos que afecten los intereses sociales, otorgando los mandatos correspondientes.
- xvii. Proponer a la Asamblea la emisión de obligaciones y otros títulos valores conforme a las leyes y reglamentaciones vigentes.
- xviii. Evaluar regularmente y de manera objetiva, al menos una vez al año, su desempeño como órgano colegiado. Además, el Directorio debe evaluar, con periodicidad anual, el desempeño de la Plana Ejecutiva.
- xix. Cualesquiera otras que le asignen, en el presente o futuro, los estatutos sociales, las leyes y reglamentaciones.

PARTICIPACION Y ADOPCIÓN DE DECISIONES

Participarán de las sesiones del Directorio, el presidente y los demás directores titulares. Además, cuando el directorio lo requiera deberá participar el gerente general u otros miembros de la Plana Ejecutiva. El directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones serán tomadas por simple mayoría, y se asentarán en el Libro de Actas de las deliberaciones.

Corresponde al presidente el doble voto en caso de empate. A los directores voz y voto. El gerente general, en caso de asistencia, no tiene derecho a voto. Las actas de directorio serán suscritas por todos los presentes, salvo que en el acto se resolviera que el acta respectiva sea suscrita solamente por determinadas personas designadas de entre los presentes.

La participación en las reuniones de los diferentes comités, será conforme a las normativas vigentes y a las políticas internas.

Las decisiones del Directorio entrarán en vigencia desde la fecha en que hubieren sido tomadas, salvo que se consigne de manera expresa cualquier otra fecha distinta en el acta de sesión correspondiente.

GOBIERNO DEL GRUPO FINANCIERO BASA

El grupo financiero Basa está conformado por el Banco Basa S.A. , sus filiales y sucursales. En la estructura del Grupo Financiero Basa, el Directorio del Banco Basa es el responsable general del grupo y garante del establecimiento y funcionamiento de un marco de gobierno claro y adecuado para la estructura, negocio y riesgos del grupo y sus entidades. En línea con lo establecido en la sección IX, Estructura de Grupos, Art. 18 "Gobierno de estructura de Grupo", de la Res. N° 16/22 del BCP, los Directorios de las demás empresas que forman parte del Grupo son responsables de la aplicación de este marco en sus actividades diarias, a través de su propio esquema de gobierno en particular, políticas, procedimientos y estructura que

deberán estar acordes a los lineamientos de las Políticas Generales establecidas para el Grupo Financiero BASA.

Los Directorios y las Planas Ejecutivas deben conocer la estructura organizativa del grupo económico financiero y los riesgos que asumen.

El Directorio del Banco Basa deberá identificar los riesgos sustanciales y problemas que pueden afectar a la entidad en su conjunto como a las empresas del grupo, por lo que debe ejercer una vigilancia adecuada de las mismas, al tiempo de respetar la independencia de las responsabilidades jurídicas y de gobierno que puedan corresponder a los Directivos de las demás empresas.

El Directorio del Banco Basa debe:

1. Establecer una estructura de grupo y un marco de gobierno corporativo con funciones y responsabilidades claramente definidas, a nivel de la entidad controladora como a nivel de grupo económico financiero según corresponda en función de la complejidad e importancia.
2. Definir una estructura apropiada para el Directorio y la Gerencia de las empresas del grupo, teniendo en cuenta los riesgos sustanciales a los que se expone el grupo;
3. Comprobar si el marco de gobierno corporativo del grupo incluye políticas, procesos y controles adecuados y si contempla la gestión de riesgos en las estructuras de negocio;
4. Garantizar que el marco de gobierno corporativo del grupo incluye procesos y controles apropiados para identificar y tratar potenciales conflictos de intereses intra-grupo, como los que surgen de las transacciones intra-grupo;
5. Aprobar políticas y estrategias claras para establecer nuevas estructuras y entidades jurídicas, garantizando que las mismas sean coherentes con las políticas y los intereses del grupo;
6. Comprobar que se cuente con sistemas eficaces para el intercambio de información intragrupo, gestionar sus riesgos, además de garantizar la supervisión eficaz del grupo;
7. Contar con suficientes recursos para comprobar el cumplimiento por parte de las empresas del grupo de todos los requisitos jurídicos, reguladores y de gobierno corporativo;
8. Asegurar que existan controles adecuados en todas las empresas que formen parte del grupo económico financiero.
9. Mantener y revisar continuamente, a través de los respectivos Directorios, la idoneidad de las políticas, procedimientos y procesos que gobiernan la aprobación y mantenimientos de la estructura del Grupo, incluida la verificación plena del propósito, los riesgos asociados y la capacidad de la entidad para gestionar dichos riesgos antes de establecer nuevas estructuras e iniciar las actividades asociadas;

10. Contar con un proceso centralizado de aprobación y creación de nuevas entidades jurídicas y filiales sobre la base de criterios establecidos, incluida la habilidad de realizar el seguimiento y cumplir con los requisitos reguladores, fiscales, de divulgación de información financiera, gobiernos y otros requisitos para la disolución de filiales inactivas.

COMITÉS

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo III, Comités Técnicos, Art. 22 de la Res. N° 16/22 del BCP, los Comités son órganos creados por el Directorio, y subordinados al mismo, que sirven de apoyo a la gestión que este realiza respecto de la definición de políticas, del diseño de los procedimientos, así como de la implementación y supervisión de las metas y objetivos, y del control interno y cumplimiento de los estatutos del Banco Basa. También el Directorio podrá establecer adicionalmente, para el asesoramiento correspondiente, Comités especializados.

La conformación de estos órganos, por parte del Directorio, deberá lograr la combinación adecuada de destrezas y experiencia que permita a los Comités comprender plenamente, evaluar objetivamente y aportar nuevas ideas a los temas relevantes.

Todo Comité deberá integrarse con al menos dos directores, más los demás miembros que sean considerados pertinentes para el adecuado cumplimiento del objetivo del Comité. El quorum se confirmará con la presencia de ambos directores y la mitad más uno de los demás miembros.

Todos los directores podrán participar de las reuniones de los Comités, sean o no miembros nominales del mismo.

Cada Comité elaborará su reglamento, el que deberá ser aprobado por el Directorio. En dicho reglamento se establecerá el mandato, alcance, políticas y procedimientos de trabajo, así como la periodicidad de rotación de sus miembros y de reporte al Directorio. La presidencia de cada Comité durará un año en sus funciones y será ejercida por un director. El presidente deberá ser electo en la primera sesión anual de cada Comité.

Un mismo director podrá presidir como máximo 3 (tres) Comités, siempre y cuando no representen conflictos de interés o no sean Comités en áreas estratégicas de la entidad.

Cada Comité deberá elegir de entre sus miembros a quien oficiará de secretario del mismo, y quien será responsable por la elaboración de las Actas y del seguimiento y reporte de lo decidido (cuando correspondiera).

Los Comités deben mantener documentadas sus deliberaciones y decisiones, mediante actas de reuniones en los que se asienten los temas tratados, las deliberaciones, las recomendaciones emitidas y las decisiones adoptadas.

Los Comités subordinados al Directorio son:

- i) Comité de Tecnología (CT)
- ii) Comité de Cumplimiento (CC)
- iii) Comité de Auditoría (CA)
- iv) Comité de Activos y Pasivos (CAPA)
- v) Comité de Riesgo Integral (CRI)
- vi) Comité de Créditos (CCre)
- vii) Comité de TTHH, Retribución y Ética (CTH)
- viii) Comité de Seguridad (CS)
- ix) Comité de Sustentabilidad (CESG)

Gerencia General

De acuerdo con lo establecido en la sección VI, Art. 12 "Supervisión de la Plana Ejecutiva", de la Res. 16/22 del BCP, es responsabilidad de la Gerencia General lograr una administración y gestión de gobierno corporativo eficiente, mediante el desarrollo de las actividades del Banco y las acciones solicitadas por el Directorio, en función a los objetivos y metas definidas por el mismo conforme a la estrategia de negocio y la solvencia financiera de la entidad, considerando el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Estatutos, las Políticas y los Procedimientos internos, así como las leyes y normas reguladoras del negocio financiero.

El Directorio aprobará el manual de funciones de la Gerencia General, y requerirá informes de gestión de acuerdo a la frecuencia que considere.

AMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

Las disposiciones integrantes del presente reglamento, deberán ser cumplidas por todos los miembros del Directorio, y la Plana Ejecutiva, quienes también quedan obligados al cumplimiento de las demás normas legales y reglamentarias que establecen los derechos, obligaciones y funciones, contenidas tanto en el Código Civil como en las leyes y reglamentos que regulan el sistema financiero, y las políticas y normas internas del Banco Basa S.A.